



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 - 2024-A/MDSA

San Antonio, 29 de abril del 2024

VISTOS:

CONSIDERANDO: El Expediente Matrimonial N° 41469 de fecha 12 de abril del 2024, sobre Celebración de Matrimonio Civil,

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: “La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la Familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20°, atribuciones del alcalde, inciso 16 indica: “Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de aviso en el diario CORREO y además colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248° y siguientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes **Don JHONATAN DANIEL HOLGUIN GOMEZ**, identificado con **DNI N° 47238370**, natural de Moquegua y **Doña MAIRA MEDALIT VARGAS ABALOS** identificada con **DNI N° 72904313** natural de Moquegua - Quinistaquillas.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, acto a realizarse el día 04 de mayo del 2024, a las 18:00 horas, en el Local Aqua Bar, Asoc. Nueva Moquegua Mza, R2 lote 10 San Antonio.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Secretaría General la Notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTIAGO EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE